



**RESOLUCION No. CSJATR17-330**  
**Viernes, 03 de marzo de 2017**

Por medio de la cual se estudia la solicitud de permiso especial de estudio elevada por el Dr. MAXLINDER ANTONIO PICHON MONTAÑO, en su condición de Juez Séptimo Penal Municipal Con funciones de Conocimiento de Barranquilla - Atlántico para participar en la Maestría en Derecho Penal en la ciudad de Barranquilla.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de las facultades otorgadas por la ley y en especial por las conferidas en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala procede a estudiar la solicitud, previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Que el Dr. MAXLINDER ANTONIO PICHON MONTAÑO, en su condición de Juez Séptimo Penal Municipal Con funciones de Conocimiento de Barranquilla - Atlántico, mediante escrito de fecha 21 de Febrero de 2017, presentó ante esta Corporación, solicitud de Permiso de Estudio para adelantar Maestría en Derecho Penal.

Que la Sala procedió a estudiar la solicitud elevada por el Dr. MAXLINDER ANTONIO PICHON MONTAÑO, en su condición de Juez Séptimo Penal Municipal Con funciones de Conocimiento de Barranquilla - Atlántico, observando que allega junto a la misma constancia de Estudios suscrito por el Dr. JESUS ADALBERTO ALVAREZ CABRERA, en su condición de Coordinador Académico de la Maestría en mención.

De igual forma el Dr. MAXLINDER ANTONIO PICHON MONTAÑO, en su condición de Juez Séptimo Penal Municipal Con funciones de Conocimiento de Barranquilla - Atlántico, allega la programación académica del Cuarto Semestre, con el respectivo volante de pago.

MODULO	FECHA
GENETICA	MARZO 3 Y 4 DE 2017
SOCIOLOGIA CRIMINAL	MARZO 17 Y 18 DE 2017
MEDICINA LEGAL	MARZO 24 Y 25 DE 2017
SEMINARIO DE INVESTIGACION	ABRIL 7 Y 8 DE 2017
CRIMINOLOGIA	ABRIL 21 Y 22 DE 2017 ABRIL 28 Y 29 DE 2017 MAYO 5 Y 6 DE 2017
PSIQUIATRIA FORENSE	MAYO 12 Y 13 DE 2017 MAYO 19 Y 20 DE 2017
PSICOLOGIA	JUNIO 2 Y 3 DE 2017 JUNIO 16 Y 17 DE 2017
SEMINARIO DE INVESTIGACION IV	30 DE JUNIO Y 1° DE JULIO
CRIMINALISTICA	JULIO 14 Y 15 DE 2017 JULIO 28 Y 29 DE 2017

*Cu 43*



Esta Corporación, reconoce el derecho que tiene todo funcionario judicial en adelantar cursos de especialización, sin embargo, le reitera su responsabilidad con la Administración de Justicia de mantener su recinto judicial al día, o, que a raíz del presente permiso no se generan mayores traumatismos de los que tenemos conocimientos a raíz de las Vigilancias Judiciales Administrativas.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) en su artículo 139 inciso segundo (2°), reglamentado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) viabiliza el otorgamiento de dichos permisos y en el artículo sexto (6°) delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de concederlos.

Que para los efectos del otorgamiento del permiso especial de estudios que viene invocado por el solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, el Funcionario Judicial deberá mantener informada al Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario de asistencia.

Razón por la cual esta Corporación procedió a revisar el Acuerdo CSJATA 17-361 de Enero 19 del 2017, en el cual se establecen el cronograma de Turnos Presenciales, de Disponibilidad y Disponibilidad Adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, en el Distrito Judicial del Atlántico, **para proceder con base en lo señalado en ello a conceder el permiso respectivo.**

Observa esta Corporación que en el Acuerdo enunciado en párrafo anterior, se le estableció como de disponibilidad el día 18 de marzo fecha en el cual también le fue señalado horario de clase, sobre este particular, debe hacer mención esta Seccional, en el sentido de condicionar el permiso hasta tanto de manera conjunta con la Jueza Coordinadora del SPOA, logre intercambiar el turno correspondiente al día dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Con relación al resto del cronograma de estudios esta Corporación lo tendrá en cuenta para el acuerdo que establezca los turnos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del 2017.

Es necesario señalar que la función de establecer el cronograma de los turnos en mención, se encuentra bajo cabeza de esta Seccional, para ser de cumplimiento por parte de los Jueces Penales Municipales de Barranquilla con Funciones de Control de Garantía, en coordinación con el Juez Coordinador del Centro de Servicios del SPOA.

Con base en lo expuesto anteriormente, se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso especial de estudio al Dr. MAXLINDER ANTONIO PICHON MONTAÑO, en su condición de Juez Séptimo Penal Municipal Con funciones de Conocimiento de Barranquilla – Atlántico, para asistir Maestría en Derecho Penal en la Universidad Simón Bolívar, bajo las consideraciones anteriormente expuestas, los días:

MODULO	FECHA
GENETICA	MARZO 3 DE 2017
SOCIOLOGIA CRIMINAL	MARZO 17 DE 2017
MEDICINA LEGAL	MARZO 24 DE 2017

*Handwritten signature in blue ink.*



SEMINARIO DE INVESTIGACION	ABRIL 7 DE 2017
CRIMINOLOGIA	ABRIL 21 DE 2017 ABRIL 28 DE 2017 MAYO 5 DE 2017
PSIQUIATRIA FORENSE	MAYO 12 DE 2017 MAYO 19 DE 2017
PSICOLOGIA	JUNIO 2 DE 2017 JUNIO 16 DE 2017
SEMINARIO DE INVESTIGACION IV	30 DE JUNIO
CRIMINALISTICA	JULIO 14 DE 2017 JULIO 28 DE 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Con relación al permiso correspondiente al día dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el mismo queda condicionado hasta tanto de manera conjunta con la Jueza Coordinadora del SPOA, logre intercambiar el turno correspondiente con otro Juez Penal Municipal de Control de Garantías de Barranquilla.

**ARTICULO TERCERO:** Exhortar al Dr. MAXLINDER ANTONIO PICHON MONTAÑO, en su condición de Juez Séptimo Penal Municipal Con funciones de Conocimiento de Barranquilla – Atlántico, al cumplimiento estricto de sus labores, garantizando la efectiva prestación del servicio y que no haya atrasos y demora en los procesos puestos bajo su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, aportado por la Funcionario Judicial, y al contenido del mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Penal, al Juez Coordinador del SPOA y al peticionario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
 JAIME ARTEAGA CESPEDES  
 Magistrado Ponente (E)  
 JM  


  
 CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
 Magistrada

